RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00176-00
Sustanciación: No.02.10.20.115.270.30.97

INSCRITO como se encuentra por parte de la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarca Q., el embargo sobre del vehículo de placas **TPS29D**, tipo motocicleta, marca, Yamaha, 125 C.C., modelo 2015, Color Negro, motor E3M2E106768, Serie: 9FKKE2010F2106768, de conformidad a los lineamientos señalados en la circular PCSJC19-28 el cual señala que debe darse expresa aplicación a lo consagrados en el Artículo 595 Parágrafo del C.G.P, que indica que "*Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionara al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien",* se dispone **COMISIONAR** al Subsecretario de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá, o quien haga sus veces, quien de conformidad al oficio S.A. SA0135-19 del 04 de marzo de 2019, emanado por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá, es quien ejerce las funciones de Inspector de Transito en esta municipalidad, a quien se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso para que se digne practicar la diligencia de **aprehensión** y posterior **secuestro** del vehículo en mención y el que una vez secuestrado deberá ser ubicado en un parqueadero que brinde las garantías de seguridad suficientes.

El Juzgado designa como Secuestre Depositario de Bienes, al Sr. ELIECER ORTIZ SANCHEZ quien se localiza en la U Ma. Cristina Et.1 B.5 Ap.201 de Armenia Q., cel. 3148811111 tel. 7342552 elios0147@hotmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho.

El comisionado queda facultado para designar un nuevo secuestre de bienes de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado por el despacho no pueda concurrir a la diligencia, y del cual deberán indicar su dirección y teléfono.

Con el Auxiliar designado medie notificación por el comisionado, exigiéndosele al momento de la evacuación de dicho acto, la Licencia que lo acredita como tal.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de 7 SMLDV, los cuales serán cancelados en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76dd20b68a10c60c4527107c632b45112b69189c9213641b28e1220dfa56a327
Documento generado en 04/02/2021 08:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica